

RESOLUCIÓN No. 3447

10 JUL 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento de fallo de tutela"

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3800 de 21 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.826.925, estuvo vinculado a la entidad con nombramiento provisional en el empleo denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 01, de la Regional Valle – C.Z. Restaurar.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que mediante Resolución No. 4179 del 19 de mayo de 2023, se realizó nombramiento en periodo de prueba del elegible que por mérito escogió la plaza ocupada por el señor Gómez Muñoz y, dio por terminado el Nombramiento Provisional a partir del 1º de agosto de 2023.

Que el señor **MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑOZ** como consecuencia, interpuso Acción de Tutela ante el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira – Valle Del Cauca, el cual mediante fallo de septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023) NEGÓ por improcedente.

Que el señor Gómez Muñoz presentó impugnación, la cual fue atendida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Penal para Asuntos Constitucionales, quien mediante fallo de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) revocó parcialmente la sentencia de tutela del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento de fallo de tutela"

Medidas de Seguridad Palmira – Valle Del Cauca y, en su reemplazo, tuteló el derecho fundamental a la salud del accionante y determinó:

"SEGUNDO: Ordenar al ICBF que, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de este proveído, inicie las actuaciones necesarias para que el actor sea vinculado al sistema de seguridad social en salud, de tal suerte que se le permita acceder al tratamiento que requiere para la recuperación de su estado de salud. Dicha afiliación se mantendrá hasta tanto le sea calificada su pérdida de la capacidad laboral y, por consiguiente, de reunir los requisitos, pueda tramitar su pensión de invalidez.

TERCERO: Instar al ICBF para que, en la medida de que sobrevengan otras vacantes, reubique al señor Miguel Ángel Gómez Muñoz., siempre y cuando cumpla con los requisitos para ejercer el cargo y subsista el derecho a la protección reforzada".

Que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2025 el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Palmira – Valle Del Cauca, requirió a la entidad en los siguientes términos:

"PRIMERO: REQUERIR a la señora **ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS** identificada con la C.C. Nro. 63.481.642 en calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.-**, a la señora **MARÍA LUCY SOTO CARO** en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, al señor **JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO**, en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA**, y a la señora **LILIANA SARRIA PARRA** identificada con la C.C. Nro. 66.901.323, en calidad de **DIRECTORA REGIONAL VALLE DEL CAUCA** de dicha entidad, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, den cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela que en segunda instancia ajustó la Sala Penal para Asuntos Constitucionales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Penal, según el acta Nro. 471, que revocó parcialmente la sentencia Nro. 107 de septiembre 19 del 2023 emitida por este despacho, so pena de dar apertura formal al incidente de desacato en su contra e imponerle las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y compulsarle copias para la investigación disciplinaria y penal como lo dispone el artículo 53 ibídem".

Que el Decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" en el artículo primero dispuso la supresión de algunos empleos, dentro de

RESOLUCIÓN No.

3447

10 JUL 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento de fallo de tutela"

ellos el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo y en el artículo siguiente creó algunos empleos, dentro de los mismos el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-3 dentro de la planta global de personal del ICBF.

Que verificado el cumplimiento del numeral segundo de la parte resolutive del fallo de segunda instancia y en aras de garantizar la protección de los derechos del accionante, se revisó la planta global de personal del ICBF identificando que entre los empleos que se encuentran en **vacancia temporal**, está el de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, en la Regional Valle, el cual se le ofertó al accionante quien completó la documentación requerida el 01 de julio de 2025.

Que la vigencia del nombramiento provisional del que trata el presente acto administrativo se encuentra sujeta a lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente, en cumplimiento de un fallo de tutela, a la siguiente persona en el cargo en vacancia temporal como se relaciona a continuación:

| DEPENDENCIA | C.C. No. | NOMBRES Y APELLIDOS | PERFIL | NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO | TITULAR DEL EMPLEO |
|-------------------------------|---------------|-----------------------------|---|---|---|
| REGIONAL VALLE C.Z. CENTRO | 1.114.826.925 | MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑOZ | TRABAJO SOCIAL/PSIC OLOGIA/SOCI OLOGIA | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-03 Ref. 28436 | OSPINA LOPEZ LAURA CAMILA C.C. 1.144.104.802 |

PARÁGRAFO: El nombramiento provisional podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a las causales normativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento de fallo de tutela”

administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - La posesión del Nombramiento en Provisionalidad deberá realizarse ante el Director Regional o Director de Gestión Humana, según corresponda, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP II su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional o Director de Gestión Humana según corresponda, se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

3447

10 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en cumplimiento de fallo de tutela"

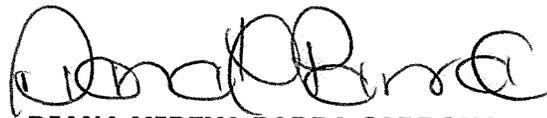
ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el presente acto administrativo en los términos establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

10 JUL 2025



DIANA MIREYA PARRA CARDONA

Secretaria General

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------|----------------------------------|----------------------------|---|
| Aprobó | Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo | Director de Gestión Humana |  |
| Revisó | Dora Alicia Quijano Camargo | Coordinadora GRyC | |
| Revisó | Amalín Ariza Mauad | Contratista SG |  |
| Revisó | Angelica Johana Ortiz Castro | Contratista DGH | |
| Elaboró | Celia Inés Hernández Palomino | Contratista GRyC |  |

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

